

subdividirse en otras dos etapas, debido a los cambios que se produjeron en 2008 respecto al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, la fiscalización de recursos de campaña y precampaña electorales, y la justicia electoral.²¹

En el primer periodo (1978-1996) existían lo que podríamos denominar semillas democráticas en materia jurídico-electoral, pues sólo fructificaron plenamente en el periodo siguiente. Aunque relevantes en sí mismos, estos elementos democráticos no eran suficientes para garantizar elecciones limpias y equitativamente competidas, debido a las omisiones legales señaladas en este trabajo, pero sobre todo a las prácticas políticas no democráticas que caracterizaron los procesos electorales en el régimen político de partido hegemónico, cuyo análisis se reserva para otra investigación al quedar fuera de la delimitación del objeto de estudio realizada para la presente.

En el segundo periodo (1996-2012), la normatividad jurídico-electoral —inspirada en los principios rectores de certeza, imparcialidad, objetividad, independencia, legalidad y profesionalismo— reguló en forma más detallada, estricta y democrática las distintas etapas del proceso electoral mexiquense. La mencionada promulgación del CEEM en 1996 es, precisamente, el principal hito jurídico en materia electoral en la transición a la democracia del Estado de México, pues se constituyó en un factor clave en el cambio de régimen político. Las normas publicadas en este cuerpo jurídico hicieron casi imposible el fraude electoral, al menos en un asunto tan medular como el escrutinio y cómputo de los votos. Asimismo, establecieron una situación de equidad básica entre los partidos políticos que compiten en las elecciones, la cual se ha fortalecido con las reformas ulteriores de 1998-1999 y 2008, que garantizan en mayor medida la competencia equitativa entre los partidos políticos, al controlar más estrictamente el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, al regular más detalladamente la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y los candidatos durante las precampañas y las campañas electorales, y al adicionar causales relevantes de anulación de la votación.

²¹ Las reformas de 1998-1999, relativas principalmente a las variables de calificación de elecciones y justicia electoral, no nos parecieron lo suficientemente significativas para establecer las etapas correspondientes.